



**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA
LA FÓRMULA TARIFARIA,
ESTRUCTURAS TARIFARIAS
Y METAS DE GESTIÓN DE
SERVICIO DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE
LIMA - SEDAPAL S.A.**

Resolución de Consejo Directivo
Nº 034-2006-SUNASS-CD

Julio, 2006

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 034-2006-SUNASS-CD**

Lima, 20 de julio de 2006

VISTOS:

La Resolución Nº 003-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A.;

El Memorando Nº 115-2006-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de SEDAPAL S.A. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 228-2000-SUNASS, la fórmula tarifaria de SEDAPAL S.A. venció en el mes de octubre de 2005;

Que, mediante carta Nº 053-2006-G.G. de fecha 11 de enero de 2006, SEDAPAL S.A., solicita el retiro de su Plan Maestro Optimizado que dio inicio al trámite de aprobación de su fórmula tarifaria estructuras tarifarias y metas de gestión para el próximo quinquenio.

Que, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, prevé que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de oficio.

Que mediante Resolución Nº 003-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2006 - 2011, conforme a lo establecido en el artículo 32º de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Memorandum Nº 096-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con el proyecto de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDAPAL S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 026-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de SEDAPAL S.A., y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDAPAL S.A., así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario que sirve de base para el cálculo de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDAPAL S.A.;

Que, con fecha 11 de julio de 2006 se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS expuso el Estudio Tarifario que sirve de base para el cálculo de la fórmula

tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDAPAL S.A.;

Que, mediante Memorandum Nº 115-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDAPAL S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 34º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNASS-CD, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo Nº 15-2006-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo Nº 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, sujeto a la aprobación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-, conforme a lo establecido en el artículo 31º del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, SEDAPAL S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro Nº 1.:

CUADRO Nº 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSION	
Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
AÑO 1	18.5%
AÑO 2	21.5%
AÑO 3	23.6%
AÑO 4	26.5%
AÑO 5	25.5%

Artículo Tercero.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de SEDAPAL S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con el voto aprobatorio de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Antonio Maldonado Yactayo y Santiago Roca Tavella.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FORMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ SEDAPAL DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias (S./ m3) para los próximos años, como sigue:

$$\begin{aligned} T1 &= T_0 (1 + 0.1642) (1 + \Phi) \\ T2 &= T1 (1 + 0.0000) (1 + \Phi) \\ T3 &= T2 (1 + 0.0700) (1 + \Phi) \\ T4 &= T3 (1 + 0.0000) (1 + \Phi) \\ T5 &= T4 (1 + 0.0000) (1 + \Phi) \end{aligned}$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del índice de Precios al por Mayor

B. Incremento tarifario por proyecto.

Se establecen incrementos tarifarios al inicio de operación de los siguientes proyectos:

Proyecto de Infraestructura	Incremento Tarifario
Marca II, Planta Huachipa, Ramal Norte y Ramal Sur	10.37%
PTAR Taboada y Emisario Submarino	12.31%

METAS DE GESTIÓN DE SEDAPAL PARA EL PERÍODO AGOSTO 2006 - JULIO 2011

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año Base	Julio 2007	Julio 2008	Julio 2009	Julio 2010	Julio 2011
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	38,439	40,886	43,520	49,274	51,613
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	39,999	42,567	45,213	48,352	53,999
Micromedición	%	64.4%	72.3%	74.8%	77.6%	81.1%	84.9%
Agua No Facturada	%	39.7%	38.8%	36.5%	34.0%	31.0%	27.4%
Presión	Metros de Columna de agua	19.9	21.8	21.9	22	22	22
Continuidad	horas/día	21.3	21.5	21.6	21.7	21.9	22
Volumen de Tratamiento de Aguas Servidas	m³/segundo	1.65	3.35	3.35	3.35	3.35	4.47
Relación de Trabajo	%	63.4%	48.5%	46.2%	42.4%	40.2%	37.9%
Conexiones activas de Agua Potable	%	92.1%	93.4%	94.3%	94.8%	95.1%	95.4%
Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	100%	100%	100%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ SEDAPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 3.842

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2005-SUNASS-CD

2.- CARGO POR VOLUMEN

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	TARIFA S./ m3					
		Año 1	Año 2	Año 3 (1)	Año 4	Año 5	
RESIDENCIAL	Social	0 a más	1.060	1.060	1.134	1.134	1.134
	Doméstico	0 - 20	1.060	1.060	1.134	1.134	1.134
		20 - 30	1.403	1.403	1.501	1.501	1.501
		30 - 50	2.163	2.163	2.314	2.314	2.314
		50 - 80	2.163	2.163	2.314	2.314	2.314
		81 a más	3.240	3.240	3.467	3.467	3.467
NO RESIDENCIAL	Comercial	0 a más	4.279	4.279	4.579	4.579	4.579
	Industrial	0 a más	4.279	4.279	4.579	4.579	4.579
	Estatal	0 a más	2.163	2.163	2.314	2.314	2.314

(1) Estas tarifas incorporan el incremento tarifario de 7.0% previsto en la fórmula tarifaria. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

B.- Por el Servicio de ALCANTARILLADO

USO EXCLUSIVO DEL ALCANTARILLADO	TARIFA S/. / m ³				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Sólo a usuarios con fuente de agua propia	2.493	2.493	2.668	2.668	2.668

C.- Determinación del Importe a facturar

Para determinar el importe a facturar, se aplican las tarifas establecidas a cada nivel de consumo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango (0.0 a 20.0 m³) de la categoría doméstica, se aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
2. Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango (encima de 20.0 hasta 30.0 m³) de la categoría doméstica, se le aplicará la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20.0 m³ consumidos y la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20.0 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
3. Al volumen consumido comprendido dentro del tercer rango (encima de 30.0 hasta 50.0 m³) de la categoría doméstica, se le aplicará la tarifa correspondiente al segundo rango por los primeros 30.0 m³ consumidos y la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 30.0 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
4. Al volumen consumido comprendido dentro del cuarto rango (encima de 50.0 hasta 80.0 m³) de la categoría doméstica, se le aplicará la tarifa correspondiente a ese rango por todo el volumen consumido.
5. Al volumen consumido comprendido dentro del quinto rango (más de 80.0 m³) de la categoría doméstica, se aplicará la tarifa correspondiente a ese rango por todo el volumen consumido.
6. Al volumen consumido comprendido en las categorías: Social, Comercial, Industrial y Estatal, se le aplicará la tarifa correspondiente a cada categoría por todo el volumen consumido.

TABLA DE ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO POR HORAS DE ABASTECIMIENTO DIARIO Y SEGÚN GRUPO DISTRITAL PARA SEDAPAL

EN m³/MES POR UNIDAD DE USO

USUARIOS RESIDENCIALES

Categoría Usuario	hasta 3 horas m ³ /mes	de 4 a 6 horas m ³ /mes	de 7 a 24 horas m ³ /mes
Social	4	7	12

Categoría Doméstico	hasta 3 horas m ³ /mes	de 4 a 6 horas m ³ /mes	de 7 a 24 horas m ³ /mes
Grupo Distrital I	17	30	30
Grupo Distrital II	15	21	21

USUARIOS NO RESIDENCIALES

Categoría Usuario	hasta 3 horas m ³ /mes	de 4 a 6 horas m ³ /mes	de 7 a 24 horas m ³ /mes
Comercial	15	18	18
Industrial	27	27	27
Estatal	34	34	34

Grupo Distrital	Provincia / Distrito
I	Provincia de Lima Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Cieneguilla, Jesús María, La Molina, La Victoria, Lince, Los Olivos, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, Rimac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo.
	Provincia del Callao Bellavista, Callao, La Perla y La Punta.
II	Provincia de Lima Ancón, Ate, Carabaylo, Comas, Chaclacayo, El Agustino, Independencia, Lurigancho, Lurín, Pachacámac, Puente Piedra, Pucusana, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, Santa Anita, Surco Viejo, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y Santa Rosa.
	Provincia del Callao Carmen de la Legua y Ventanilla También se considera en esta clasificación a los Asentamientos Humanos que se ubiquen en el Grupo Distrital I.

La Asignación de Consumo para los usuarios domésticos que no tienen suministro diario, se determinará de manera proporcional al número de horas y días por mes de suministro; tomando en todos los casos como base, las asignaciones de consumo definidas para el Grupo Distrital II del presente anexo.

ANEXO Nº 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte
de SEDAPAL S.A. para el Primer Quinquenio**I.- DEFINICIONES**

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, presión, continuidad, tratamiento de aguas servidas, relación de trabajo y conexiones activas, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje.

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Si el valor obtenido por la empresa es mayor al determinado como Meta de Gestión se considerará un nivel de cumplimiento individual de 100%, y si es menor al valor del año base se considerará un cumplimiento de 0%.

Si la Meta de Gestión se refiere a una variable cuya mejora signifique la reducción de su valor, si el valor obtenido es mayor al valor del año base se considerará un cumplimiento de 0%, y si el valor obtenido es menor al determinado como Meta de Gestión se considerará un cumplimiento individual de 100%.

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de la Meta de Gestión obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario, entre el valor previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left(\sum_{i=1}^n \# Conexiones Obtenidas / \sum_{i=1}^n \# Conexiones Meta \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza, a SEDAPAL S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global (ICG). El cálculo del ICG de SEDAPAL se obtendrá con los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de metas de gestión para cada año, definidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

SEDAPAL S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa, entre 100% y 85%, en cuyo caso estará autorizado a un incremento tarifario equivalente.
2. Obtener un Índice de Cumplimiento Individual mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN DE LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL S.A.

La presente Exposición de Motivos corresponde a la Resolución de Consejo Directivo de SUNASS que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL S.A. para el próximo quinquenio.

De otro lado, el Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por SEDAPAL S.A. para los próximos cinco años. La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

I. ANTECEDENTES

El artículo 28º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS. Asimismo, de manera excepcional, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la SUNASS podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNASS-CD se aprobó la "Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento", cuyo artículo 32º dispone que la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, cuando habiendo transcurrido el plazo previsto por presentación del Plan Maestro Optimizado, la EPS no haya cumplido con presentarlo.

Mediante Resolución Nº 003-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32º de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento, dado que la empresa SEDAPAL S.A. no cumplió con presentar su Plan Maestro Optimizado.

Mediante Memorandum Nº 096-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con el proyecto de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDAPAL S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley Nº 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional, del Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 026-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de SEDAPAL S.A. y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 34º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNASS-CD, el CD de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de SEDAPAL S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.
- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.
- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión en obras de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado; y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza para el ámbito de administración de la empresa para los servicios de agua potable y alcantarillado, e incluye la inversión para mejoramiento y ampliación para los siguientes rubros:

Agua Potable

- Captación y conducción.
- Tratamiento.
- Almacenamiento.
- Líneas de impulsión.
- Redes principales, redes secundarias.
- Conexiones domiciliarias.

Alcantarillado

- Conexiones de desagüe.
- Colectores Secundarios.
- Colectores Primarios.
- Líneas de impulsión.
- Estaciones de Bombeo de desagües.
- Tratamiento de aguas servidas.

Programa de mejoramiento Institucional y Operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación del nivel de costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, y los costos administrativos. Para ello se realiza un benchmarking que permita comparar la estructura de costos de SEDAPAL S.A. con los obtenidos por empresas comparables de saneamiento latinoamericanas, a fin de determinar la senda de eficiencia esperada bajo la operación de SEDAPAL S.A.
- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. Los ingresos se calculan en primer lugar para cada distrito, para luego obtener por adición la proyección del total de ingresos de la empresa.
- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.
- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para el Sector de Saneamiento peruano, el cual ha sido ajustado para reflejar el costo de deuda que enfrenta la empresa individual. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).
- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo. Para ello, se han realizado dos acciones: i) definir un nivel de consumo a subsidiar equivalente al consumo de los usuarios de menores recursos, ii) establecer el sistema de facturación mixta en la categoría doméstica, compuesta por el sistema de facturación en bloque creciente para los tres primeros rangos y el sistema de facturación lineal para cada rango para los rangos cuarto y quinto. Asimismo, en las categorías: social, comercial, industrial y estatal, se establece el sistema de facturación lineal, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para el Reordenamiento de las Estructuras Tarifarias" aprobado por Resolución de superintendencia N° 047-2005-SUNASS-CD.
- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa citada en el acápite anterior, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.
- **Incrementos Tarifarios Proyectados:** En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión no se ha tarifado el efecto de la implementación de un conjunto de proyectos de inversión. Estos proyectos se refiere a aquellos que actualmente el Estado ha incorporado dentro del Plan de Promoción Privada de los Servicios de Saneamiento de Lima, administrado por la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN, y que se estima que implementarán bajo el mecanismo BOT (concesión de la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria). Los proyectos en referencia son: i) Marca II (captación, embalse y transvase de agua, ii) Huachipa (planta potabilizadora), Ramal Norte y Ramal Sur, y iii) Sistema Taboada (Planta de tratamiento de aguas servidas, y emisario submarino). En el análisis Estudio Tarifario se determina la necesidad de la ejecución de estos proyectos. Sin embargo ante la incertidumbre de su efectiva implementación, la propuesta tarifaria considera establecer incrementos tarifarios condicionados a su efectiva ejecución y puesta en operación. De tal manera que el usuario no pague por un proyecto cuya realización no está asegurada, pero que en caso se implementase la tarifa reconoce los costos económicos de estas obras a su entrada en operación.

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-**III.1 Facultades del Organismo Regulador**

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV. IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a SEDAPAL S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.